



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA

Resolución de aprobación No. 003345 de noviembre 19 de 2009

DANE 154001009017 – NIT 807.000.313-8-8

ACUERDO No. 04

de de 2.020)

Por el cual se proponen flexibilizaciones transitorias en los aspectos administrativos, curriculares y del Sistema de Evaluación (SIEE) y promoción de los aprendizajes en tiempos de pandemia por el COVID-19 para el año lectivo 2.020

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA, en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que las orientaciones dadas por el MEN frente al Estado de emergencia económica, social y ecológica, el aislamiento social por la expansión de la pandemia del COVID-19; en especial la Directiva N° 5 de 25 de marzo de 2.020 titulada “Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa...” para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria, y de la misma manera, el Decreto 1290 de 2.009 “por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media”. Que “Los estándares internacionales, del conocimiento que el mundo científico, tecnológico y social actual ha catalogado como adecuado, pertinente y conveniente para los ciudadanos de hoy” (Finalidades y alcances decreto 1290), y establecidos en los lineamientos y programaciones curriculares a desarrollarse en situación de normalidad: presencialidad, en este contexto de emergencia y pandemia se han transformado.

Que desde el momento que empezó la cuarentena, la institución adoptó un cambio en sus dinámicas pedagógicas y evaluativas orientadas a generar un proceso de adaptación al nuevo sistema educativo y centrado fundamentalmente en la parte socioemocional de los estudiantes y ahora se ve la necesidad de hacer los ajustes necesarios para dar continuidad al desarrollo del Proyecto Educativo ECOLBISTA acorde con la realidad actual. Que por lo anterior, es necesario analizar, dentro del actual contexto mundial, del país, región y contexto, cuáles son las actuales metas de la educación y de la institución, las cuales, desde el trabajo académico de aprendizaje en casa toman otro enfoque: para promover la protección, el cuidado y el desarrollo emocional,... en función de dar garantías a la vida y el bienestar de sus integrantes” (Directiva 05/2.020). Que por todo lo anterior, el presente año lectivo es atípico,

ACUERDA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA

Resolución de aprobación No. 003345 de noviembre 19 de 2009

DANE 154001009017 – NIT 807.000.313-8-8

ARTICULO UNO Proponer flexibilizaciones curriculares transitorias y del SIEE (Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil) para el año lectivo 2.020 mientras dura el aislamiento y la pandemia por el COVID -19 de la siguiente manera: Modificar de cuatro a dos semestres académicos y el desarrollo de los horarios institucionales para la organización del presente año escolar.

ARTÍCULO 2: Los docentes priorizarán de las programaciones curriculares establecidas para el año lectivo 2.020, lo pertinente y necesario que los estudiantes deben aprender en este tiempo.

ARTÍCULO 3: A los aprendizajes priorizados para esta época como pertinentes y necesarios se les hará seguimiento, acompañamiento y apoyo mediante la Evaluación Formativa, entendida como una oportunidad, un elemento fundamental a través del cual se retroalimenta desde aspectos como: el refuerzo, la corrección, el complemento, y la consolidación de conceptos y procesos, etc.; es decir permite adelantar acciones de mejoramiento para lograr el desarrollo de competencias y aprendizajes; ello se verá reflejado en el registro de valoraciones en la plataforma institucional OVV , en la cual, para ser concordantes, se registrará numéricamente las valoraciones correspondientes a los niveles de desempeño cualitativo de básico, alto y superior, establecidas en la escala numérica con su equivalencia a la escala de valoración nacional así;

Desempeño Superior. 9-10

Desempeño Alto. 8.-8.9

Desempeño Básico. 6.5-7.9

Desempeño Bajo. 1 - 6.4

PARRAFO UNO Se ocultará la calificación numérica en el informe de desempeños académicos y solo aparecerán las descripciones de los indicadores de desempeño.

PARRAFO DOS la institución educativa mantiene los criterios de su SIEE pero su aplicación recibió ajustes en las estrategias didácticas en la enseñanza y las estrategias metodológicas para la valoración de los desempeños, pero si el estudiante no presenta ninguna evidencia de trabajo a la institución educativa no puede ser promovido al grado siguiente, con excepciones dadas a los casos de excusa justificada donde el estudiante a través de su acudiente y por cualquier medio se contacta con la institución educativa para establecer procesos de flexibilización en sus actividades de recuperación académica y su registro académico, en el evento en que se presente. Los acudientes de estudiantes que no envían razón con terceros, llamado telefónicamente, acercado a su sede educativa o a la sede principal, comunicado por algún medio, plataforma del colegio, con docentes o titulares, por redes sociales, entre otros y se desvinculan o no se contacten con la institución durante el segundo semestre académico (periodo superior al 25% del año escolar SIEE), ya no se les considera inasistencia sino que se considera deserción escolar y los alumnos no serán promovidos al grado siguiente.

PARRAFO TRES Continuar con asesorías diarias en un horario consistente en jornadas de 8 a 11 AM en la mañana compuestas de 3 sesiones de clases con sus momentos pedagógicos, separadas por espacios de pausa activa y descanso para el bachillerato, caminar en secundaria y la media técnica. Sesiones de 8 a 10:40AM para transición y sesiones de 2PM a 4:50 PM para primaria y aceleración del aprendizaje. La jornada de trabajo para secundaria y media técnica establecida en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA

Resolución de aprobación No. 003345 de noviembre 19 de 2009

DANE 154001009017 – NIT 807.000.313-8-8

una asignación académica consistente en una hora de intensidad horaria semanal por asignatura y se continúa la aplicación de una programación de dos horarios de asesoría alternados y continuos de tres semanas en las que se prioriza la enseñanza con dos jornadas de instrucción y apropiación, para seguir con una semana de refuerzo, repaso y valoración de lo aprendido.

PARRAFO CUATRO En primaria la asignatura Inglés y ética y religión se unen en un trabajo interdisciplinar.

ARTÍCULO 4: Para lo anterior y “teniendo en cuenta que una de las labores del establecimiento educativo es mantener una relación de constante comunicación con los padres de familia..., también es tarea obligatoria entregar informes o reportes de manera periódica que den cuenta de los desempeños de los estudiantes. Esta periodicidad no implica de ninguna manera que se hagan cortes de “borrón y cuenta nueva” y menos fraccionar los procesos educativos... La obligación enfática de esta labor es que estudiantes, padres de familia y docentes tengan acceso a la información permanente de cómo va el proceso de formación”. (Finalidades y alcances 1290) y del mismo modo por la necesidad de adaptación a las exigencias que la actual situación nos presentó, se entregarán 2 boletines informativos del desarrollo correspondiente del año escolar; siendo el primero el resultado de lo trabajado hasta el día viernes 17 de julio.

ARTÍCULO 6: También se contempla, tanto en nuestro Manual de Convivencia y de parte del MEN, más aún en este contexto “conviene que se construya una escala clara de valoración actitudinal, la cual implica tener en cuenta los valores que orientan el Proyecto Educativo Institucional...” (Finalidades y alcances 1290). En consecuencia, se continuará con la valoración del indicador de desempeño , valorándolo desde la actividad de autoevaluación: que realiza el estudiante; lo anterior, analizado desde el marco de la pandemia Establecimiento educativo Colegios Eustorgio Colmenares Baptista y las situaciones que de San José de Cúcuta ello ha implicado para llevar a cabo el trabajo académico; modificando temporalmente los indicadores de desempeño por semestre académico, y estableciendo unas Rubricas de desempeño por áreas atendiendo unos criterios acordes a la situación y que atienden sus necesidades actuales de aprendizaje entendido como un proceso de formación permanente.

ARTÍCULO 7: Para los estudiantes que presentan problemas de conectividad y dificultades de comunicación por los diferentes medios, los docentes orientarán el desarrollo de actividades que serán registradas en guías de aprendizaje, proyectos, portafolios, diarios de campo, bitácoras u otros elementos, con el fin de que continúen a su ritmo el proceso formativo y evidenciarlo en el momento de retornar a la presencialidad.

PARRAFO UNO: La guía de trabajo presentarán las mismas características: Tema, Objetivo, Exploración, Estructuración, Práctica y Transferencia. También continúa el requerimiento que el nombre del documento indique explícitamente el Nombre de la asignatura, seguido del Nivel educativo y el Número de la guía consecutiva para poderla referenciar y encontrar de forma inequívoca. Todas y cada una de las guías se deben publicar como recurso en la plataforma institucional dentro de la carpeta del nivel educativo de la asignatura.

ARTÍCULO 8: Cuando se determine la fecha de retornar a las clases presenciales, se analizarán entre otros, los casos particulares de estudiantes que durante esta época no fue posible tener comunicación, orientación y seguimiento de procesos para establecer la forma de apoyar su qué-hacer escolar con el compromiso de los padres de familia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA

Resolución de aprobación No. 003345 de noviembre 19 de 2009

DANE 154001009017 – NIT 807.000.313-8-8

ARTÍCULO 9: Finalizada la emergencia de salud y la pandemia se trabajará en acciones de fortalecimiento para todos los grados y en las diferentes áreas con el fin de complementar lo que no se pudo desarrollar durante este tiempo.

ARTÍCULO 10: Es también deber de los padres de familia facilitar un ambiente y entorno adecuado en su hogar, para que los estudiantes puedan desarrollar los procesos de aprendizaje planteados por el EE en medio de salvaguardar la vida, el respeto, la sana convivencia y colaboración sin menoscabar su autonomía al llevar a cabo su proceso formativo. Junto a este deber y de acuerdo a las condiciones que la actual situación nos impone, se mantiene vigente el Manual de Convivencia y de manera particular lo que refiere al aspecto disciplinario con el fin de garantizar espacios: encuentros adecuados de enseñanza – aprendizaje para los estamentos de la comunidad educativa. Los casos específicos frente al aspecto disciplinario los analizarán, reglamentará y decidirá el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11: Para atender las modificaciones del calendario académico ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN 3051 DE 2019 MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 0677 DE 2020”: La jornada escolar para los estudiantes se cumplirán durante las treinta y ocho (38) semanas lectivas, la cuales se distribuirán así:

| Semanas lectivas | | |
|----------------------|-----------------------|--------------------|
| Desde | Hasta | Duración |
| de enero de 2020 | 15 de marzo de 2020 | Ocho (8) semanas |
| 20 de abril de 2020 | 19 de julio de 2020 | Doce (13) semanas |
| 03 de agosto de 2020 | 05 de octubre de 2020 | Nueve (9) semanas |
| 12 octubre de 2020 | 06 diciembre de 2020 | Ocho (8) semanas |

ARTICULO 12 .Para dar cumplimiento a las acciones, procesos y actividades de desarrollo de las semanas institucionales, estas se realizarán durante siete (7) semanas del calendario académico del año lectivo 2020 y, serán distintas a las treinta y ocho (38) semanas lectivas o de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, la rectora planificará , diseñará y adoptará un plan de trabajo en el establecimiento teniendo en cuenta las siguientes semanas:

DESARROLLO INSTITUCIONAL

| DESDE | HASTA | DURACIÓN |
|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| 06 de enero de 2020 | 19 de enero de 2020 | Dos (2) semanas |
| 16 de marzo de 2020 | 29 de marzo de 2020 | Dos (2) semanas |
| 20 de julio de 2020 | 02 de agosto de 2020 | Dos (2) semanas |
| 05 de octubre de 2020 | 11 de octubre de 2020 | Una (1) semana |

ARTICULO TRECE Las semanas de desarrollo institucional comprendidas entre el 20 de julio y el 02 de agosto de 2020, se realizará trabajo pedagógico cuyo objetivo será realizar el balance del aprendizaje en casa, la preparación de clases, así como la identificación de las acciones tendientes a una eventual reapertura progresiva y segura.”

ARTICULO 14 Receso Estudiantil: En los establecimientos educativos oficiales los estudiantes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA

Resolución de aprobación No. 003345 de noviembre 19 de 2009

DANE 154001009017 – NIT 807.000.313-8-8

disfrutarán de catorce (14) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL

| DESDE | HASTA | DURACIÓN |
|-------------------------|-------------------------|-------------------|
| 30 de diciembre de 2019 | 19 de enero de 2020 | Tres (3) semanas |
| 16 de marzo de 2020 | 19 de abril de 2020 | Cinco (5) semanas |
| 20 de julio de 2020 | 02 de agosto de 2020 | Dos (2) semanas |
| 05 de octubre de 2020 | 11 de octubre de 2020 | Una (1) semana |
| 07 de diciembre de 2020 | 27 de diciembre de 2020 | Tres (3) semanas |

ARTICULO 15 El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los ____ días del mes de ____ de 2.020

| LISTADO DE PARTICIPANTES | | |
|--------------------------|--|-------|
| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
| | | |
| | Esp. Clemencia Garnica de Barajas Rectora | |
| | Representante Docentes | |
| | Representante Docentes | |
| | Representante Padres de Familia | |
| | Representante Padres de Familia | |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA

Resolución de aprobación No. 003345 de noviembre 19 de 2009

DANE 154001009017 – NIT 807.000.313-8-8

| | | |
|--|---------------------------------|--|
| | Representante alumnos | |
| | Representante Exalumnos | |
| | Representante Sector Productivo | |